E

n una [pequeña encuesta](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comite-nacional-para-la-reforma-de-la-revisoria-fi/reglamento-1/bogota-comite-femenino-presentacion-encuesta-sobre), sin ficha técnica, que contestaron 51 empresarios, se encontró que entre estos un 35% opinó que la revisoría fiscal es auditoría contable y tributaria, un 27% fiscalización, un 22% control, un 12% asesoría y un 4% una necesidad. En pasadas ocasiones hemos observado que los empresarios envían estas encuestas y formularios a sus contadores, de manera que en realidad se oye a la misma profesión, desde otra perspectiva. En todo caso estos resultados muestran la falta de consenso que se tiene sobre la revisoría, a pesar de lo cual cada uno se mantiene en su ley, es decir, anteponen sus opiniones a la unidad y fortaleza del gremio. Todas las opiniones no son posibles desde un punto de vista científico. El criterio de necesidad parece fuera de lugar. Parece indicar que sin importar en qué se ocupe, lo cierto es que se le tiene por mandato legal y no por otra razón. A través de sus manifestaciones puede pensarse que las palabras de un revisor orientan, aconsejan, asesoran, pero este no es el tono propio de una revisoría porque tal rol se considera contrario a la independencia. Repetidamente nos hemos opuesto a la caracterización como control, como algunos programas de pregrado titulan el área en la que enseñan auditoría. El control es un derecho y una obligación de los dueños, controlantes, miembros, partícipes y de sus agentes. Forma parte de la administración que les corresponde. Supone el poder de apoyar o rechazar formas de obrar, que nunca se ha transferido a los revisores fiscales. Una buena empresa no puede tener dos cabezas, mucho menos estar sometida a eventuales enfrentamientos entre ellas. Dentro de los sistemas capitalistas, la libertad de empresa impide al Estado dirigir las empresas a través un subordinado. Mientras defendemos una visión internacional de la revisoría fiscal, anotando que se trata de la forma de auditoría estatutaria que tenemos en Colombia, no podemos compartir la idea de que la fiscalización es diferente del control y de la auditoría. Confundir al original administrador del fisco, al recaudador de impuestos, reconocido por su canasto de mimbre, el *fiscus*, con los funcionarios que hacen investigaciones y presentan acusaciones, es tomar una palabra y de ella, sin historia ni contexto que sirva de apoyo, derivar una teoría que resulta un invento. La profesionalización de la revisoría fiscal, es decir, su reserva a los contadores públicos no puede haber lanzado la institución al vacío, a la ausencia de tradición científica, sino que fue una reiteración de la importancia del saber de tales profesionales. Que la revisoría se entienda como auditoría contable y tributaria parece ser una simple aceptación de las diferencias que hay entre la contabilidad financiera y la tributaria y, consecuentemente, entre la auditoría financiera y una eventual auditoría tributaria, tema por cierto muy confuso en nuestra legislación. Mientras unos reconocemos que, en la medida del desarrollo de la economía, de la ciencia contable, de la profesión de la contaduría, también ha evolucionado la revisoría fiscal, otros siguen aferrados a visiones que expresaron hace más de 40 años. Si piensan que es como un roble, su tronco ya está corroído y sin hojas.

*Hernando Bermúdez Gómez*